



CÓRDOBA, 29 SEP. 2023

VISTO: El Decreto- Ley N° 214/E/63 y su Decreto Reglamentario N° 146/2022 que establece el procedimiento para la Convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de horas cátedra correspondiente a unidades y/o espacios curriculares de los Planes de Estudios vigentes en los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1494/2022 y 1495/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 1494/2022 se estableció la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la titularización de los docentes que se encuentran desempeñando con carácter interino en las unidades y/o espacios curriculares que fueron cubiertos hasta el año 2019, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia.

Que por el artículo 2° del citado instrumento legal, se dispuso que la Dirección General de Educación Superior en el marco de las previsiones del artículo 10 del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias. Por el artículo 3° se establecieron las excepciones de la convocatoria y por el artículo 4° se delega en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los jurados.

Que por Resolución Ministerial N° 1495/2022 se estableció la implementación del procedimiento de Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la cobertura de horas cátedra correspondientes a unidades y/o espacios curriculares vacantes desde el ciclo lectivo 2020, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución N° 1495/2022, se dispuso que la Dirección General de Educación Superior en el marco

de las previsiones del artículo 10 del Decreto N° 146/2022 realice las sucesivas convocatorias. Por el artículo 3° se delega en la Secretaria de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conformaran los jurados y por el artículo 4° se dispone que los plazos determinados por el instrumento legal podrán ser modificados por vía de excepción.

Que con posterioridad al dictado de la Resolución N° 1494/2022 y N° 1495/2022, mediante Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, de fecha catorce de setiembre del año 2023, homologada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución N° 2023/MT-00000265, con el objetivo de considerar todas las condiciones específicas que permitan incluir las diferentes situaciones que se presentan en el universo educativo, y teniendo en cuenta la necesidad de promover a la brevedad la titularización de los docentes que asumieron en las Unidades Curriculares (UC) de los planes de estudios en Institutos de Nivel Superior de Formación Docente dependientes de este Ministerio, se acordaron una serie de aspectos que conllevan a la modificación y ampliación de las citadas resoluciones ministeriales respectivamente.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16° y 150° del Decreto Ley N° 214/E/63, el Decreto N° 146/2022, la Resolución Ministerial N° 1494/2022, la Resolución Ministerial N° 1495/2022, el Acta Acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (fecha el 14 de setiembre de 2023) y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°. SUSTITUIR el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1494/2022 por el Anexo I que se acompaña, el que compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Art. 2°. DETERMINAR los casos que ameritan que los docentes mantengan la continuidad en las UC que poseen y continúen



29 SEP. 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN con carácter interino conforme se detalla:

a.- Docentes que atento el artículo 3° de la Resolución N° 1494/2022 a partir del año de la convocatoria al Concurso y hasta tres (3) años posteriores al 31 de Diciembre del año 2023, estuviere en condiciones de acceder a la jubilación docente ordinaria según la normativa vigente. Durante ese lapso continuarán como Interinos y las UC del período concursables saldrán a Convocatoria de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición cumplido el término expuesto.

b.- Docentes que se encuentren en Tareas Pasivas Permanente y posean UC concursables, sostendrán la situación de revista Interina hasta que posean las condiciones de acceder a la jubilación docente ordinaria, según la normativa vigente. Cumplido el plazo señalado saldrán a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, en idénticos términos a los previstos en el inciso a.

Art. 3°. DETERMINAR que los docentes que posean las condiciones para solicitar la Titularización en los términos de la Resolución N° 1494/2022 y que por decisión de carácter personal desistieren de participar en el Concurso previsto, sus UC serán consideradas vacantes. Las mantendrán con carácter de Interino hasta que la autoridad educativa decida proponer las mismas para Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Art. 4°. DISPONER que los docentes que reemplacen con carácter Suplente a docentes Titulares y/o Interinos abarcados por el caso b) del artículo 2° de la presente, podrán acceder al Concurso previsto en la Resolución N° 1494/2022 al momento del cese del Titular y/o Interino si su ingreso en las UC concursables fuere con fecha anterior al 31 de Diciembre del año 2019.

Art. 5°. AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 1495/2022 y en consecuencia DETERMINAR que los docentes de Nivel Superior que aprueben una convocatoria a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición de Unidades Curriculares en el marco de la Resolución N° 1495/2022 y dicten idénticas UC con anterioridad al 31 de Diciembre del año 2019 y aun no hubieren concursado estas últimas según

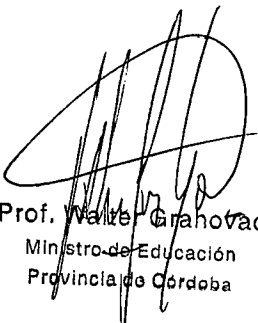
los términos de la Resolución N° 1494/2022, serán TITULARIZADAS.

Art. 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 613

pn



Prof. Walter Granovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

ANEXO I

Procedimiento para la convocatoria a Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la TITULARIZACIÓN de Docentes de Carreras Permanentes de los Institutos Superiores de Formación Docente, dependientes de la Dirección General de Educación Superior.

La presente convocatoria se dirige a las/os docentes que revisten carácter interino e incluye exclusivamente a Docentes designados en unidades curriculares (UC) hasta el 31 de diciembre del año 2019. El procedimiento se desarrollará por medios de dos etapas, a saber:

- a) **1° Etapa. Inscripción de las/os postulantes:** Las/os postulantes deberán presentar: 1) El Título Docente y Antecedentes que le habilita para el dictado de las UC de Nivel Superior que accedió en el periodo enunciado; 2) La constancia de servicios que acredita fehacientemente la designación en el periodo mencionado.
- b) **2° Etapa. Producción Escrita y Entrevista:** Las/os postulantes deberán presentar un texto escrito que refiere a la propuesta de enseñanza de una UC, que posteriormente deberá explicitar en la Entrevista.

1.- CONVOCATORIA A LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

1.a. - La Dirección General de Educación Superior procederá a publicar, establecer el periodo y modo de inscripción de las/os docentes que cuenten con las condiciones enunciadas.


La publicación se realizará online en la página web de la Dirección General de Educación Superior durante el término de cinco (5) días hábiles y consecutivos a partir de la fecha de iniciación de la Inscripción.

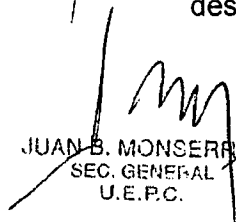
1.b.- La Dirección General de Educación Superior efectuará la difusión de la convocatoria para el presente Concurso en su página web o en otro medio que en el futuro se disponga. Asimismo, los Institutos Superiores de Formación Docente deberán hacer conocer la convocatoria a las/os docentes que se desempeñen en carácter de interino en las asignaturas concursables.

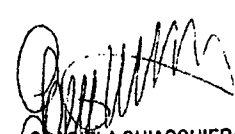
2.- INSCRIPCIÓN


Se establece el procedimiento de Concurso Cerrado habilitando la inscripción solo a las/os docentes con carácter Interino en UC de Carreras Permanentes, designados hasta el 31 de diciembre del año 2019.

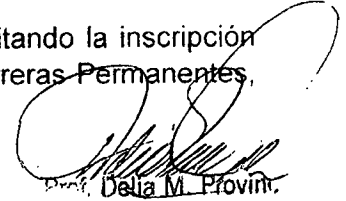
Mgter. Prof. Liliana A. P. 
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación

Prof. Walter Cochayoc 
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


JUAN B. MONSERRATE
SEC. GENERAL
U.E.P.C.


GRACIELA CHIACCHIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.C.
U.E.P.C.


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Dalja M. Provini
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Durante los días de la publicación la/el postulante procederá a realizar la respectiva Inscripción. La Documentación presentada por las/os aspirantes tendrá el carácter de Declaración Jurada y se deberá:

2.1- Completar el Formulario de Inscripción Online con sus datos personales y la nómina de las unidades curriculares en condiciones de titularizar.

2.2- Adjuntar la documentación escaneada en forma clara, legible, ordenada y conteniendo:

- Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso)

- Título/s para el Nivel Superior completo (Diploma y Analítico), y otros Antecedentes correspondiente a la/s asignaturas que solicita Titularización (La/el postulante podrá inscribir todas las unidades curriculares de Formación Docente que posea en todas las Instituciones que trabaje)

- Constancia de servicios que acredita fecha de designación de las Asignatura/s en cuestión.

La falta de presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución será motivo de inhabilitación para que la/el aspirante pueda participar en la presente convocatoria.

La 1° Etapa no tiene carácter de valoración cuantitativa. Su objetivo es ratificar la pertinencia en la Titulación docente que acredita el docente a los fines del dictado de las asignaturas que posee.

En caso que la/el postulante careciere de la Titulación correspondiente, se le reservará el derecho a la Titularización por el lapso de dos (2) años a partir del 1 de enero del año 2024. En dicho periodo deberá acreditar los alcances de su Título y Antecedentes para el Nivel Superior, a fines de acceder a la 2° Etapa del presente Concurso.

En el plazo señalado, la/el postulante mantendrá la/s UC con carácter Interino. Superado el mismo el Ministerio de Educación podrá postular la/s mismas para Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

2.3- Finalizado el periodo de inscripción, la Comisión Evaluadora Permanente dispondrá de diez (10) días hábiles inmediatos y consecutivos para la constatación de la pertinencia de la documentación presentada por las/los postulantes y la elaboración del Acta Dictamen. En caso necesario, la Dirección General de Educación Superior, autorizará una ampliación del plazo, según la cantidad de aspirantes.

2.4- El Acta Dictamen deberá contener:

- La nómina de las/os docentes que hubieren cumplimentado los requisitos para acceder a la 2° Etapa del presente Concurso.

- La justificación debidamente fundamentada de la exclusión de alguna/o de las/os aspirantes inscriptas/os.

Minster. Prof. Liliiana Abrate
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación

Prof. Walter Cárdenas
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

OSCARIELA CHIACCHIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.E.P.C.
U.E.P.C.

OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.

Prof. Deyanira Provina
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

2.5- Una vez finalizada la revisión de la documentación de las/os postulantes por parte de la Comisión Evaluadora Permanente, se publicará por dos (2) días hábiles, el Acta Dictamen en la página de la Dirección General de Educación Superior o en otro medio que a futuro se disponga.

2.6- La publicación en la página o en el medio que disponga la Dirección General de Educación Superior será considerada como notificación fehaciente, siendo responsabilidad del postulante verificar su situación en dicha Acta Dictamen.

2.7- Las/os aspirantes podrán interponer observaciones o reclamos dentro de los dos (2) días hábiles y hasta la primera hora hábil del día subsiguiente al periodo de publicación del Acta Dictamen.

La Comisión Evaluadora Permanente dispondrá de un plazo de hasta dos (2) días hábiles para expedirse al respecto.

La interposición de reclamos, observaciones o recursos no impide la continuidad del procedimiento concursal.

Concluido los pasos precedentes, se fijará y comunicará por medio de la página web de la Dirección General de Educación Superior el inicio de la Segunda Etapa.

La/el postulante será notificado por CIDI y mail personal que, desde la fecha de comunicación, al tercer día hábil se procederá a realizar la Entrevista de carácter virtual.

3. JURADOS DE LA 2° ETAPA DEL PROCESO CONCURSAL

3.1- A los efectos de proceder a la realización de la 2° Etapa del proceso concursal, se convocará a los Jurados correspondientes según la conformación prevista en el artículo 6° del Decreto N°146/2022.


Dichos Jurados procederán a la lectura de la Propuesta de Enseñanza presentada por la/el postulante; concretar la Entrevista y elaborar el Dictamen Final de Titularización.


3.2- La designación de los Jurados estará a cargo de la Secretaría de Educación.

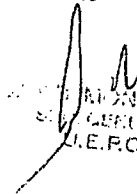
3.3- Los miembros designados para integrar un Jurado podrán excusarse por motivos personales graves, por obligaciones institucionales de alto interés, o por otros motivos debidamente fundados, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su designación.

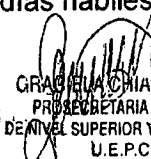
3.4- El plazo para impugnar y/o recusar a uno o todos los miembros del Jurado, será de dos (2) días, a partir de la publicación de la nómina de las/os aspirantes aceptadas/os para esta instancia. La recusación deberá ser presentada a la Dirección General de Educación Superior, debidamente fundada, por el medio que oportunamente la misma establezca.


3.5- La Dirección General de Educación Superior deberá expedirse en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles de concluido el periodo de recusaciones.

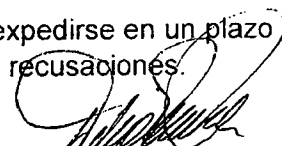

Mariana Abras
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación


Walter Quiroga
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


GRACIELA CHIACCHIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.
U.E.P.C.


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Graciela Chiacchiera
Secretaría de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

4. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE ENSEÑANZA DE UNIDAD CURRICULAR

4.1-**Procedimiento:** Esta instancia se realizará considerando las UC del mismo Campo de Formación, correspondientes a las distintas carreras en las que la/el docente revista con carácter de Interino en el periodo fijado.

La/el postulante deberá presentar una Propuesta de Enseñanza para una UC de las que solicita Titularizar del mismo Campo de Formación -Campo de la Formación General, Campo de la Práctica Docente y Campo de la Formación Específica. Podrá optar por de la mayor carga horaria.

En caso de poseer asignaturas de distintos Campos de Formación, deberá presentar una Propuesta de Enseñanza en cada uno de los Campos de Formación que pertenezca.

4.2- La Propuesta, atendiendo los requisitos establecidos, deberá ser presentada vía Online en la página web de la Dirección General de Educación Superior, en el periodo determinado por esta.

4.3- Orientaciones para la elaboración de la Propuesta de Enseñanza.

a- El Instituto donde posea la UC que presentará la Propuesta de Enseñanza la/el postulante pondrá a disposición del misma/o su Proyecto Institucional y el Diseño Curricular vigente.

b- La extensión máxima del Proyecto de Enseñanza será de seis (6) páginas y deberá contener:

*Nombre de la Institución

*Datos del Postulante: Apellido/s, Nombres; DNI.

*Carrera y Unidad Curricular.

*Fundamentación.

*Propósitos.

*Objetivos.

*Selección y secuencia de contenidos. Articulación con otras Unidades Curriculares.

*Estrategias de Enseñanza, actividades y prácticas formativas.

*Escenarios de aprendizaje que incluya la virtualidad, en caso que trabaje de forma combinada.

*Recursos materiales y tiempo.

*Propuestas e instrumento de evaluación formativa y de resultados.

*Autoevaluación.

*Bibliografía general.

Ing. Prof. Lilita Abrate
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación

Prof. Walter Granado
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

Prof. Susana M. Provina
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GRACIELA CHIACCHIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.L.
U.E.P.C.

OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.

c- Formato:

*Tamaño de página A4 (21x29,7 cm)

*Márgenes – Margen superior: 3 cm. – Margen inferior: 3cm. –Margen izquierdo: 3 cm. –Margen derecho: 2,5 cm.

*Tipografía: Arial, 11

*Interlineado: 1,5

c- Sugerencias para la elaboración del Proyecto de Enseñanza.

Presentación: Debe contener: Carrera. Espacio Curricular. Curso/s. Datos del postulante.

Fundamentación: Contextualizar, de manera sintética, el aprendizaje o contenido en el marco de la carrera.

Propósitos: Explicitar con claridad y precisión qué se pretende lograr con la propuesta teniendo en cuenta el Proyecto Institucional.

Objetivos: Enunciar los logros que las/os estudiantes alcancen en término de procesos y resultados.

Organización y secuencia de contenidos: Descripción de los contenidos a abordar y sus relaciones con el recorrido previo y su continuidad.


Articulación de Unidades Curriculares: Explicitar con claridad y de modo sintético, los contenidos, las acciones o actividades que evidencien las posibles articulaciones con otras unidades curriculares.

Escenarios de aprendizaje que incluya la virtualidad: En caso que la UC en cuestión sea en el marco de la bimodalidad y/o combinada, incorpore las tareas/actividades propuestas que contemplen la virtualidad.

Propuesta e instrumento para la evaluación formativa y de resultados: Descripción del proceso de evaluación, modalidades y sus modos de acreditación, incluyendo instrumentos, tiempos y espacios.

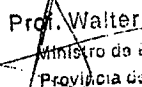
Autoevaluación: Incluir la modalidad de autoevaluación con sugerencias para la reflexión metacognitiva.

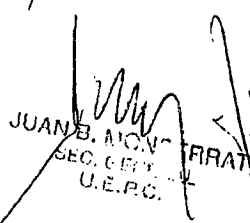
Bibliografía: Referencia de las fuentes que utiliza en la Propuesta de Enseñanza.

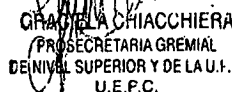

Mgter. Prof. Lilitiana Abrate
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación


5. ENTREVISTA

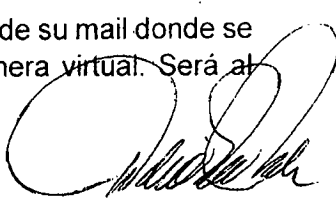
5.1- Las/os postulantes recibirán una comunicación a través de su mail donde se fijará fecha para la realización de la ENTREVISTA de manera virtual. Será al tercer día hábil desde la fecha de comunicación -


Prof. Walter Jijara
Ministerio de Educación
Provincia de Córdoba


JUAN B. AICOV
SEC. GEN. U.E.P.C.


GRACIELA CHIACCHIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.F.
U.E.P.C.


OSCAR RUIDAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Prof. Betta M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION

5.2- En la oportunidad la/el postulante deberá exponer por un periodo de cuarenta (40) los fundamentos de su Propuesta de Enseñanza y receptor preguntas por parte del Jurado.

5.3- El Jurado valorará en la exposición del/a postulante la claridad y precisión conceptual; la coherencia interna de su propuesta; pertinencia del desarrollo temático y amplitud en su tratamiento.

6. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN FINAL

6.1- Una vez finalizada la presente instancia, el Jurado elaborará un Acta Dictamen, con los resultados de la misma.

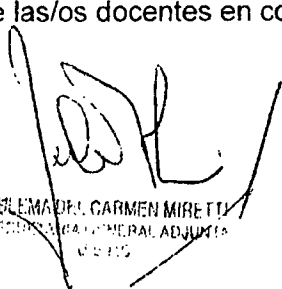
6.2- Aprobada la 2° Etapa, la/el postulante accederá a la TITULARIZACIÓN de la unidad curricular elegida y todas las UC pertenecientes al mismo Campo de Formación; en todas las Instituciones de Nivel Superior de Formación Docente que perteneciere; y hubiere accedido en el periodo establecido.

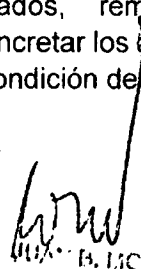
6.3- En caso que la/el postulante, no superare la 2° Etapa, dispondrá de un periodo de un (1) año a partir de la fecha de su Entrevista, a los fines de reiterar dicha instancia en los términos establecidos. Durante el lapso señalado, la/el postulante sostendrá la/s asignatura/s correspondientes con carácter de INTERINO; y el Ministerio de Educación se abstendrá de declarar la vacancia de la/s misma/s para Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición.

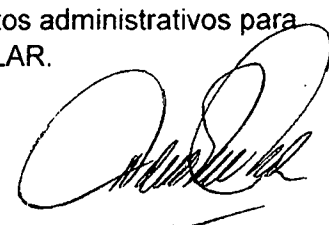
7. DESIGNACIÓN

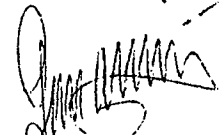
La Dirección General de Educación Superior publicará el resultado del Concurso en su página web. Este mecanismo se considerará notificación fehaciente. En el transcurso de los dos (2) días hábiles posteriores, las/os aspirantes deberán firmar la notificación de su TITULARIZACIÓN.

La Dirección General de Educación Superior elevará al Ministerio de Educación la nómina de docentes Titularizados, remitiendo la documentación correspondiente, a fin de proceder a concretar los aspectos administrativos para la designación de las/os docentes en condición de TITULAR.

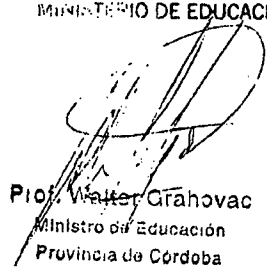

ZELEMA DEL CARMEN MIRETTI
SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.



B. MONGERAT
SEC. GENERAL
U.E.P.C.


Prof. Delia M. Provinciali
Secretaria de Educación
MINISTERIO DE EDUCACION


GRACIELA CHIACCIERA
PROSECRETARIA GREMIAL
DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.C.
U.E.P.C.


OSCAR RUIBAL
Sec. Coord. Gremial
U.E.P.C.


Prof. Walter Grahovac
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba


Mgter. Prof. Liliana Abrate
Directora General
de Educación Superior
Ministerio de Educación